



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220220062700

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y la ley 2213/22, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

Aclare las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que las mismas se deben encontrar a tono con los hechos que la soportan.

Al efecto, nótese que se pide el cobro integral del capital e intereses moratorios de las facturas aportadas, sin embargo, cada una involucra un valor distinto de capital y de igual forma, se pactó un vencimiento diferente, por lo cual respecto a los intereses punitivos, deberá **igualmente discriminarse** a partir de qué fecha deberá librarse la orden coercitiva.

Secretaría, controle términos

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Dnps

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db84bc794df83b2e09d604a3ce0ffba84731e0cf64ed4e4469948b3991b3ea14**

Documento generado en 12/07/2022 09:11:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>